

OTRO SÍ AL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS
OBJETO: OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO N° MP-1087-2022

El suscrito (a) **DIRECTOR DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA JUAN DAVID ESCOBAR GARCÍA**, identificado con **CC. No. 1.053.816.948 de Manizales – Caldas**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS con NIT 901.233.917-7** representada legalmente por **EIMY GONZÁLEZ GRANADOS** identificada con **C.C. No. 52.840.224 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI ACLARATORIO al contrato MP-1087-2022, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Municipio de Palmira suscribió con **RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS**, contrato de prestación de servicios MP-1087-2022, el día 21 de julio de 2022 a través de la plataforma de SECOP II, cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE MEJORAMIENTO A LA RED WLAN Y WIFI EN LA ALCALDÍA DE PALMIRA”**.
- 2) Que verificado el documento ACEPTACIÓN DE OFERTA MP-1087-2022 se encuentra que por error involuntario se digito mal el número del certificado de disponibilidad presupuestal en la cláusula séptima.
- 3) Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, es necesario aclarar que el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ocupa a la presente contratación es el 1648, de conformidad con los documentos publicados en la plataforma transaccional SECOP II.
- 4) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. (Sentencia C – 300 de 2012).*
- 5) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,*

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO – ACLARAR que el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en la cláusula séptima del contrato No. MP-1087-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y **RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE MEJORAMIENTO A LA RED WLAN Y WIFI EN LA ALCALDÍA DE PALMIRA**”, corresponde al 1648, de conformidad con los documentos publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

TERCERA: PUBLICACIÓN- el presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Proyectó: Melissa Peña Loaiza – Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista - Dirección de Contratación Pública
Ana Carolina Aguirre – Contratista - Dirección de Tecnología Innovación y Ciencia